



DECLARA CIERRE DE CUOTA ASIGNADA A LA MERLUZA COMÚN PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO Y JUNIO DEL PRESENTE 2023 DE LA EMBARCACIÓN ARTESANAL HURACÁN III N°RPA 698423.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LGBO - 00097/2023

Pichilemu, 28/ 06/ 2023

VISTOS:

Lo informado por el Encargado de Control de cuota de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins don Guillermo Mery Luffi, mediante Memorándum N° LGBO - 00063/2023 de fecha 28 de junio de 2023; la Resolución Exenta N° 2792, de fecha 30 de diciembre de 2022 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República. La Resolución Exenta N° 01095 de fecha 15 de mayo de 2023 y la Resolución Exenta N° 245 de fecha 30 de enero de 2018 que delega facultad que indica, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pescas como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2792 del 30 de diciembre de 2022, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería Merluza común, para ser extraída, en el periodo comprendido entre enero y junio del año 2023, por la embarcación que se señala en la tabla siguiente:

Nombre Embarcación	N° RPA	Matrícula- Capitanía
HURACÁN III	698423	428-EMU

Que, el encargado de control de cuota de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, don Guillermo Mery Luffi, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuota N° LGBO-00063/2023 de fecha 28 de junio de 2023, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso a completado la

cuota asignada a la embarcación antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, la embarcación singularizada deberá cesar las actividades extractivas en la pesquería de Merluza común en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins por agotamiento de esta cuota anual, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada a la Merluza común para el periodo comprendido entre enero y junio del presente 2023 de la embarcación que se señala a continuación:

Nombre Embarcación	N° RPA	Matrícula-Capitanía
HURACÁN III	698423	428 - EMU

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 00:00 horas del día 29 de junio de 2023, permitiéndose el desembarque hasta las 16:00 horas del día 29 de junio de 2023.

3.-Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informados y establecidos como forma de comunicación.

4.-Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadores de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.-Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



DIONISIO DE LA PARRA VERA
DIRECTOR REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS -
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

Dirección Regional Gral. Libertador Bernardo O'Higgins



Código: 1687994035957B3614 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>